



RESOLUCIÓN NÚMERO **181** DE 2021

(**04 de junio de 2021**)

Por la cual se autoriza realizar una liberación de recursos

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL,
“ETITC”**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, el área de Talleres y Laboratorios perteneciente a la Vicerrectoría Académica solicitó al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central autorización para adelantar la contratación de personal de apoyo cuyo objeto corresponde a **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LA MÁQUINA DE CORTE LASER (MACROLASER MODELO ML3050) PARA MADERA DEL ÁREA DE TALLERES Y LABORATORIOS PARA EL APOYO EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES IBTI Y PES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**.

Que, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central solicitó a Gestión de Talento Humano confirmar si dentro de la planta de personal de la entidad se contaba con personal para desarrollar las actividades solicitadas por el área de Talleres y Laboratorios perteneciente a la Vicerrectoría Académica

Que, una vez adelantadas las verificaciones, el área de Gestión de Talento Humano, certificó que no se cuenta con personal idóneo para adelantar las actividades requeridas.

Así las cosas, el Rector de la institución, autoriza que se adelante el proceso de contratación, siempre que el mismo cumpla con los procedimientos internos como son: Contar con recursos para adelantar la contratación, que la contratación se encuentre dentro del Plan Operativo Anual del área de Talleres y Laboratorios perteneciente a la Vicerrectoría Académica y que el proceso se encuentre en el Plan de Adquisiciones publicado por la entidad.

Una vez, realizadas las consultas con las áreas correspondientes, se pudo verificar que el proceso solicitado se puede adelantar.

Que, una vez realizadas las verificaciones y los trámites correspondientes, se procedió a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **8421 de 2021**.

Que, una vez expedido el CDP, la entidad procedió a adelantar la contratación con lo cual se publicó en SECOP II el proceso mediante la modalidad de contratación directa identificado con el número **CD-127-2021**.

Que, aprobada su publicación por parte del Comité de Contratación de la ETITC, se procedió a adelantar el contrato a través de la plataforma SECOP II, el número de contrato es el **130-2021**.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, por solicitud del área de Talleres y Laboratorios perteneciente a la Vicerrectoría Académica, se requiere adelantar con el área de contratación la cancelación del proceso identificado con numero **CD-127-2021** el cual fue publicado en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que el contratista desiste de ejecutar el contrato.

Que, el Área de Presupuesto de la ETITC no expidió el Registro Presupuestal dado que el contrato no fue firmado ni perfeccionado por las partes, sin embargo es necesario liberar los recursos comprometidos en el proceso contractual, ya que el contratista desiste de suscribir y ejecutar el contrato.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la cancelación del proceso identificado con número CD-127-2021 publicado en la plataforma SECOP II y el contrato **130-2021**.

ARTÍCULO 2. Ordenar la liberación de los recursos disponible de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal **8421 de 2021**.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de esta Resolución al área de Talleres y Laboratorios perteneciente a la Vicerrectoría Académica y a las áreas de Contratación, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 días del mes de junio de 2021

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Neider Olave García. Contratista Contratación. 

Revisó: Diana Rocío Guerrero Rodríguez, Profesional Jurídica de Contratación. 

Aprobó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---